

NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Departamento de Manejo de Información de Salud

PO Box 306

Bayamón, Puerto Rico 00960

Teléfono: (787) 620-8181, x-453030, 458029

Esta notificación describe cómo puede utilizarse y divulgarse su información médica, y cómo usted puede accederla. **Revísela con cuidado.**

Quienes Deben Cumplir Con La Información Médica

- Cualquier profesional de la Salud autorizado para documentar información en los Expedientes Clínicos del Hospital.
- Todos los departamentos y servicios del Hospital.
- Cualquier miembro o grupo voluntario que preste servicios en el Hospital.
- Todos los empleados, facultad médica y cualquier otro personal del Hospital.
- Otras entidades, contratistas o socios de negocio.

Nuestro Compromiso Con La Información Médica

Comprendemos que la información médica sobre nuestros pacientes es confidencial y personal, por lo que estamos comprometidos a protegerla. Nuestro Hospital desarrolla un expediente clínico sobre el cuidado médico y el servicio que el paciente recibe. Necesitamos este expediente para proveerle al paciente un cuidado de calidad y poder cumplir con ciertos requerimientos legales. Esta notificación aplica a todos los expedientes del paciente generados en el Hospital, ya sea realizado por el personal del Hospital o por la facultad médica. El médico puede tener diferentes políticas y notificaciones relacionadas a su necesidad y uso de información Médica, además de sus propias normas de divulgación de información creadas en su oficina o clínica médica privada. Esta notificación informa a los pacientes sobre las diferentes razones por las cuales podemos utilizar y divulgar su información médica. También, describe los derechos del paciente y ciertas obligaciones del Hospital relacionadas al uso y divulgación de la información de salud.

Existe la obligación, según los estatutos de la ley de:

- Asegurar la información médica del paciente y mantenerla privada.
- Ofrecerle al paciente una notificación sobre nuestras responsabilidades legales y las políticas de privacidad con respecto a su información médica.
- Seguir las normas mencionadas a continuación de acuerdo con los requerimientos de la notificación a pacientes.

USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE PACIENTES

Las siguientes categorías describen las diferentes razones por las cuales Bayamón Medical Center puede divulgar su información médica. Para cada una de estas categorías se incluye una breve explicación.

TRATAMIENTO

Se puede utilizar la información médica sobre el paciente para proveerle algún tratamiento médico y servicio, divulgar información médica del paciente al médico, enfermeras, personal técnico, estudiantes de medicina y cualquier otro personal del Hospital involucrado en el cuidado médico del paciente, tales como nutricionistas, tecnólogos médicos, técnicos en radiología, etc. También, se puede divulgar información a otras personas relacionadas con el cuidado del paciente fuera del hospital, como familiares y otras personas que participen y/o provean algún servicio necesario para el paciente.

PAGOS

Se puede utilizar y divulgar información médica para facturar los servicios y tratamientos que el paciente recibe en el Hospital, ya sea directamente al paciente, una compañía de seguro o a terceros. Además, podemos divulgar información a su plan médico en caso de necesitar aprobación previa del mismo para el servicio a ofrecerse o para determinar si su plan cubre el tratamiento.

OPERACIONES INSTITUCIONALES RELACIONADAS AL CUIDADO DE LA SALUD

Se puede utilizar y divulgar información médica del paciente para operaciones institucionales. Esta información es necesaria para el funcionamiento del hospital y para poder garantizar que todos nuestros pacientes reciban un servicio de calidad. Por ejemplo, se puede usar información médica para evaluar el tratamiento y los servicios, a la vez que se evalúa el desempeño del personal. Se necesita esta información médica para determinar si el Hospital debe ofrecer algún servicio adicional. También, se puede divulgar información médica a enfermeras, médicos, personal técnico, estudiantes de medicina y a otro personal del Hospital para evaluación y propósitos de aprendizaje. Se puede combinar la información médica existente con información médica de otros hospitales para comparar la ejecutoria y realizar mejoras en el cuidado ofrecido al paciente.

RECORDATORIO DE CITAS

Se puede utilizar y divulgar información médica para poder recordarle que tiene una cita para tratamiento o algún cuidado médico en el Hospital por teléfono o por carta.

ALTERNATIVAS PARA TRATAMIENTO

Se puede utilizar y divulgar información médica para recomendarle al paciente posibles opciones de tratamiento y alternativas que pueden ser de su interés.

BENEFICIOS RELACIONADOS AL CUIDADO DE SALUD DE PACIENTE Y OTROS SERVICIOS

Se puede utilizar y revelar información médica para comunicarle al paciente si cualifica para algún beneficio o servicio adicional relacionado con su cuidado de salud y que pueden ser de su interés.

ACTIVIDADES BENÉFICAS

Se puede utilizar información médica de pacientes para notificarle sobre algún esfuerzo de levantamiento de fondos para el hospital y sus operaciones. Sólo se divulgará información que permita contactar al paciente, tal como su nombre, dirección, otra información de contacto, edad, sexo, conclusión del tratamiento, estatus del plan médico y las fechas y departamento en que éste recibió tratamiento o algún servicio en el Hospital. Si el paciente no desea que el Hospital lo contacte para tales propósitos, debe notificarlo por escrito. Si desea recibir estas notificaciones nuevamente debe notificarlo por escrito.

DIVULGACIONES INCIDENTALES

Ciertas divulgaciones incidentales de su información médica ocurren como un resultado de ley, uso y divulgaciones de su información médica. Por ejemplo: un visitante puede inadvertidamente escuchar una discusión sobre su cuidado en la estación de enfermeras. Estas divulgaciones son permitidas si el Hospital aplicó salvaguardas razonables para proteger su información médica.

CONJUNTO DE DATOS LIMITADOS PARA INFORMACIÓN

Podemos limitar información de salud a terceras partes y/o personas para propósitos de investigación, operaciones de cuidado de salud y salud pública. Esta información de salud incluye solamente los siguientes identificadores:

- Admisión, Alta y Fechas de Servicio.
- Fecha de Nacimiento y/o Muerte, si aplica.
- Edad (incluyendo 90 años o más)
- Código postal de (5) dígitos, incluyendo cualquier subdivisión geográfica, tal como: estado, país, excepto, dirección de la calle.

DIVULGACIONES A SOCIOS DE NEGOCIOS

Bayamón Medical Center mantiene contratos con compañías externas que le proveen servicios tales como servicios legales y otros. En algunos casos necesitamos compartir información médica con un socio de negocios de forma que pueda proveernos algún servicio. En estos casos el Hospital limitará la divulgación de información al mínimo necesario. En adición, tendremos un contrato escrito con el socio de negocios requiriéndole proteger la privacidad de su información de salud.

DIRECTORIOS DEL HOSPITAL

Podemos incluir cierta información relacionada al paciente en el directorio del Hospital mientras el paciente esté recluido en el Hospital. Esta información puede incluir su nombre, localización y su afiliación religiosa. La información contenida en el directorio del Hospital, con excepción de su afiliación religiosa, puede ser divulgada a las personas que pregunten llamando al paciente por su nombre. Su afiliación religiosa puede ser divulgada a un miembro del clero, tal como un sacerdote, pastor y otras congregaciones. Usted tiene derecho a solicitar que se restrinja o prohíba el uso o divulgación de parte o toda la información mencionada en este párrafo.

INDIVIDUOS INVOLUCRADOS EN EL CUIDADO MÉDICO DEL PACIENTE Y EN EL REEMBOLSO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS

Se puede divulgar información médica a un amigo o miembro de la familia que está involucrado en el cuidado médico del paciente. También se puede revelar la información a alguna persona que ayuda a costear el servicio ofrecido al paciente. Podemos comunicarle a la familia o a amigos la condición del paciente y si se encuentra recluido en este Hospital.

INVESTIGACIONES

Podemos divulgar información médica del paciente para investigaciones. Sin embargo, toda investigación proyectada debe ser aprobada y se debe determinar la necesidad de información médica para poder lograr un balance entre las necesidades de la investigación y los derechos de pacientes en relación con la confidencialidad de su información médica. Debemos solicitar autorización del paciente si el investigador tendrá acceso al nombre, dirección u otra información que revela la identidad del paciente.

REQUISITOS DE LEY

Se revelará información médica acerca del paciente cuando sea requerido por las leyes federales o locales.

ADVERTENCIA DE DAÑO CONTRA LA SALUD O POR SEGURIDAD

Se puede utilizar y revelar información médica del paciente que sea requerida para prevenir una amenaza o daño a la salud y la seguridad del paciente u otra persona. Sin embargo, esta información se divulgará a una persona capacitada o capaz de ayudar a prevenir la amenaza o daño.

SITUACIONES ESPECIALES

DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Si el paciente es un donante de órgano, se podrá divulgar información médica a organizaciones que manejan la adquisición de órganos, trasplantes de ojo o tejido, o algún banco recipiente de órganos para facilitar dicho proceso.

MILICIA Y VETERANOS

Si el paciente es un miembro de las fuerzas armadas, se podrá divulgar información médica según requerido por autoridades del ejército. Se puede divulgar información médica acerca del personal militar extranjero a la autoridad militar extranjera y apropiada. Si el paciente es un miembro de las Fuerzas Armadas, el hospital puede divulgar información médica acerca del paciente al Departamento de Asuntos de Veteranos en relación con su separación o alta de los servicios militares. El Hospital podrá divulgar al Departamento de Asuntos de Veteranos información médica acerca del paciente para determinar si tiene derecho a algún beneficio.

COMPENSACIONES A TRABAJADORES

Se puede divulgar información médica del paciente para las compensaciones de trabajadores o programas semejantes. Estos programas proporcionan beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas al trabajo.

RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA

Se puede divulgar información médica del paciente para actividades de salud pública. Estas actividades incluyen generalmente lo siguiente:

- Prevención o control de enfermedades, lesiones o incapacidad
- Reportes de nacimientos y muertes
- Reportes de abuso de menores y negligencia
- Reportes de reacciones a medicamentos o problemas con productos
- Notificaciones a personas sobre productos que ellos pueden utilizar
- Notificaciones a personas que pueden estar expuestas a alguna enfermedad o pueden estar en riesgo de adquirir o esparcir una enfermedad o condición
- Notificaciones a las agencias pertinentes del gobierno, si se cree que un paciente ha sido víctima de abuso, descuido o violencia doméstica. Se ofrecerá esta información si el paciente lo consiente y/o cuando sea requerido por la ley

VISTAS Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD PARA INVESTIGAR NEGLIGENCIAS

Podemos revelar información médica a alguna agencia que investiga negligencia relacionada con el cuidado de salud para actividades autorizadas por la ley. Estas actividades son necesarias para que el gobierno monitoree y controle los sistemas del cuidado de salud, los programas del gobierno y cumpla con las leyes relacionadas a los derechos civiles.

PLEITOS Y DISPUTAS

Si el paciente está implicado en un pleito o una disputa, se puede divulgar información médica a un tribunal o por orden administrativa; revelar información médica en caso de una citación, al pedido de un descubrimiento o por algún otro proceso lícito en el cual otra persona esté implicada en la disputa, pero sólo si los esfuerzos se están realizando para comunicar la solicitud o para obtener una orden de protección a la información solicitada.

CUMPLIMIENTO DE LEY

Se puede divulgar información médica, si es requerida por algún oficial que aplique la ley:

- En respuesta a una orden del tribunal, citación, autorización, convocatoria o procesos semejantes;
- Para identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo de cargo, o persona perdida;
- Sobre alguna víctima relacionada a un crimen si, bajo ciertas circunstancias limitadas, somos incapaces de obtener el consentimiento de la persona;
- Sobre alguna muerte que entendamos sea resultado de un crimen;
- Sobre algún crimen en el Hospital;
- En circunstancias de emergencia para informar un crimen; la ubicación del crimen o víctimas; o la identidad, la descripción o la ubicación de la persona que cometió el crimen.

JUECES, MÉDICOS FORENSES, DIRECTORES DE FUNERAL

Se puede divulgar información médica a un juez o examinador médico. Esto puede ser necesario, por ejemplo, para identificar a una persona difunta o determinar la causa de la muerte. También se puede revelar información médica del paciente a directores de funeral para que estos puedan cumplir con sus deberes.

SEGURIDAD NACIONAL Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA

Se puede revelar información médica del paciente a oficiales federales autorizados para trabajos de inteligencia y para otras actividades nacionales relacionadas a la seguridad y autorizados por ley.

SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA FIGURAS PÚBLICAS

Se puede revelar información médica acerca del paciente a oficiales federales autorizados para que ellos puedan proporcionar protección a figuras públicas y a otras personas autorizadas o conducir investigaciones especiales.

USO DE FAX

Se puede transmitir por fax información médica sobre usted para propósitos de tratamiento y seguimiento médico o pago.

AUTORIZACIÓN PARA PUESTOS DE SEGURIDAD

Se puede usar información médica del paciente para tomar decisiones relacionadas a su propia salud para otorgar una autorización para puestos de seguridad.

CONFINADOS

Si el paciente es un confinado de una institución correccional o está bajo la custodia de un oficial que tenga la custodia legal del confinado, se puede divulgar información médica a la Institución correccional o al oficial que tenga la custodia legal para lo siguiente:

- Para proveerle cuidado médico al paciente.
- Para proteger la salud y seguridad del paciente o la de otros.
- Para proteger la salud y la seguridad de los funcionarios o empleados u otros en la institución correccional.
- Para proteger la salud y la seguridad de estas personas y los funcionarios u otras personas responsables por el transporte de confinados o su traslado de una institución, instalación o de una facilidad correccional a otra.
- Para el cumplimiento de la ley en la institución correccional.
- Para la seguridad del Hospital correccional.
- Para la administración y mantenimiento de la seguridad, la protección y el orden de la institución correccional.

INMUNIZACIONES

Se puede divulgar información de las inmunizaciones (vacunas) al Departamento de Salud y escuelas o colegios.

DERECHOS DEL PACIENTE RELACIONADOS A LA INFORMACIÓN MÉDICA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

INSPECCIÓN Y COPIA

Usted tiene derecho a inspeccionar y copiar información médica que puede ser utilizada para tomar decisiones sobre su cuidado médico. La inspección del expediente podrá hacerse un día a la semana para una previa coordinación ya que no siempre es posible el acceso inmediato. Generalmente, esto incluye información médica, registros de facturación, pero no incluye notas de psicoterapia. Para inspeccionar y copiar información médica para ser utilizada para tomar decisiones relacionadas con cuidado del paciente, se debe someter una solicitud por escrito. Si usted (paciente) solicita una copia de la información,

generalmente se carga un honorario por los costos de la copia, envío u otros suministros asociados con su pedido. Se puede negar su pedido de inspección y copia en ciertas circunstancias muy limitadas. Si se le niega el acceso a la información médica, el paciente puede solicitar una revisión a la petición solicitada. Otro profesional de la salud elegido por el hospital revisará su pedido y la negación. La persona que conducirá la revisión no será la misma que negó su pedido. Se debe cumplir con el resultado de la revisión. Esta información puede incluir la contenida en cualquier medio ya sea en papel o electrónica.

DERECHO A ENMENDAR

Si el paciente entiende que la información médica que el Hospital posee sobre él es inexacta o incompleta, tiene derecho a solicitar una enmienda a la información. El paciente tiene derecho a solicitar una enmienda mientras la información es mantenida por o para el hospital. Para solicitar una enmienda, debe someterla por escrito y debe proporcionar una razón que sostenga la misma. El Hospital puede negar su pedido o enmienda del paciente no proporcionar una razón que sostenga el pedido. Además, se puede negar su pedido si el paciente solicita alguna enmienda a información que:

- No fue creada por el Hospital, o que la persona o entidad que creó la información no esté disponible para realizar la enmienda;
- No es parte de la información médica mantenida por ni para el Hospital;
- No es la parte de la información que se permite inspeccionar y copiar;
- Es exacta y completa.

REGISTRO DE INFORMACIÓN DIVULGADA

El paciente tiene derecho a solicitar una “contabilidad de divulgaciones”. Esto es una lista de las divulgaciones médicas que realizó el Hospital relacionada con el paciente. Para solicitar esta lista o contabilidad de divulgaciones, el paciente debe someter por escrito su pedido. Su pedido debe expresar un período de tiempo que no puede ser más largo de seis años y no puede incluir las fechas antes del 14 de abril de 2003. Su pedido debe indicar en qué forma quiere la lista (por ejemplo, en papel, electrónicamente). La primera lista que solicite dentro de un período de 12 meses será libre de costo. Para solicitudes adicionales, el Hospital facturará por ofrecer el servicio. Se le notificará el costo y usted decidirá si retira o modifica su pedido.

RESTRICCIONES DE INFORMACIÓN SOLICITADA Y/O DIVULGADA

El paciente tiene derecho a solicitar una restricción o limitación en la información médica que el Hospital utiliza o divulga relacionada al tratamiento, el pago o a las operaciones del cuidado de la salud. El paciente tiene derecho a solicitar un límite en la información médica que se divulga a otras personas involucradas en el cuidado médico o en el pago, ya sea un miembro de la familia o amigo. Por ejemplo, el paciente puede solicitar que no se revele información acerca de la cirugía que tuvo. El Hospital no está obligado a cumplir con su pedido. Si está de acuerdo, se satisfará su pedido, a menos que la información sea necesaria para proporcionar algún tratamiento de emergencia. También puede restringir al plan de salud aquella

información relacionada al cuidado y servicios por los cuales usted pago de su bolsillo. Para solicitar estas restricciones el paciente debe hacer su pedido por escrito. En su pedido, el paciente debe comunicar:

- La información que desea restringir,
- Si el paciente quiere limitar su uso, la divulgación o ambos,
- A cuáles personas el paciente desea que los límites apliquen, por ejemplo, las divulgaciones a su esposo.

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL

Usted tiene derecho a solicitar que el Hospital se comunique con usted para cuestiones médicas en cierta manera o en algún lugar específico. Por ejemplo, usted puede pedir que el Hospital sólo le avise al trabajo o por el correo. Para solicitar comunicaciones confidenciales se debe hacer el pedido por escrito. El Hospital no le preguntará la razón de su pedido. El pedido debe especificar cómo y dónde el paciente desea ser avisado, pero le podría ser denegado.

DERECHO A COPIA DE ESTA NOTIFICACIÓN

Usted tiene derecho a una copia de esta notificación, ya sea en papel o electrónicamente. También puede solicitar una copia de esta notificación en cualquier momento, ya sea en formato electrónico o papel.

CAMBIOS DE LA NOTIFICACIÓN

El Hospital se reserva el derecho de cambiar esta notificación o realizar la revisión o cambio aplicable a información médica que ya se tenga del paciente y cualquier información que se reciba en el futuro. Se notificarán los cambios a través de una copia de la notificación actual en el Hospital. La notificación tendrá la fecha de vigencia en la esquina superior izquierda de la primera página.

RECLAMACIONES/QUEJAS

Si el paciente entiende que su derecho a la intimidad ha sido violado puede someter una queja al Hospital o al Secretario del Departamento de Salud Federal. Todas las quejas deben ser sometidas por escrito. El paciente no será penalizado por someter una queja. Puede someter dicha reclamación y/o queja dirigida al: Bayamón Medical Center, Departamento de Manejo de Información y/o Mejoramiento de Calidad, PO Box 306, Bayamón, PR 00960. También puede llamar al (787) 620-8181 extensión 453030 ó 458029.

OTROS USOS DE LA INFORMACIÓN MÉDICA

Otros usos y divulgaciones de información médica que no están cubiertas en esta notificación, ni cubiertas por las leyes que nos aplican, deben realizarse con una autorización por escrito del paciente. Si el paciente permite utilizar o divulgar su información médica puede revocar ese permiso en cualquier momento.

USOS Y DIVULGACIONES QUE REQUIEREN SU AUTORIZACIÓN

Usted debe autorizarnos por escrito antes de nosotros poder usar o divulgar su información protegida de salud para colectas, mercadeo o venta de su información protegida de salud y en la mayoría de los casos en que se comparten notas de psicoterapia.

DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DE INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA

El paciente tiene derecho a ser informado por cualquier divulgación no autorizada de información de salud protegida (PHI) en cualquiera de los medios ya sea electrónico o en papel.